



**DEPARTAMENTO DE POST GRADOS**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS CON**  
**MENCIÓN EN GERENCIA Y PLANEAMIENTO**  
**TRIBUTARIO**

**ESCUELA DE CONTABILIDAD**

**“Benéficos Tributarios y Deducciones de Impuesto a la Renta  
para Empresas Distribuidoras de Plásticos Descartables en  
Cuenca”**

**TESIS DE GRADO PREVIO A LA**  
**OBTENCIÓN DEL TITULO DE**  
**MAGISTER EN CONTABILIDAD Y**  
**FINANZAS CON MENCIÓN EN**  
**PLANEAMIENTO TRIBUTARIO**

**AUTOR: Luis Alberto Rivas Malla.**

**DIRECTOR: Iván Orellana O.**

**CUENCA ECUADOR 2015**

## **DEDICATORIA**

Todo el esfuerzo y dedicación empleados a lo largo de este tiempo es dedicado a una persona que siempre ha estado a mi lado en los momentos buenos y malos por su paciencia apoyo incondicional y lucha a cada momento de mi vida y que ha estado a mi lado sobre todas las adversidades, quiero dedicar este trabajo a mi Madre que sin ella todos los logros y triunfos en mi vida no serían posibles.

Luis Alberto Rivas Malla

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco de manera muy especial principalmente a mi director de tesis por su tiempo y dedicación a infundir sus conocimientos durante todo este tiempo. De manera muy especial quiero agradecer a los propietarios de la empresa Plasti Sur quienes nos dieron la apertura y el apoyo necesario para la realización de este trabajo. Una vez más quiero agradecer a mi madre y a toda mi familia que han estado a mi lado apoyándome incondicionalmente.

Luis Alberto Rivas Malla.

## RESUMEN

Al ser parte de la entidad se puede percibir el siguiente problema, las empresas realizan los cálculos de su impuesto a la renta conforme a la ley pero no se aplican en su totalidad las deducciones que la ley de régimen tributario permite. La principal causa es el desconocimiento de las leyes que permiten estas ventajas tributarias; como son el incremento de personal, la reinversión de la utilidad para incrementar la producción entre otras.

Esto ocasionaría que las empresas paguen el impuesto a la renta anual, sin considerar las deducciones legales a que hace referencia la Ley de Régimen Tributario Interno y El Código Orgánico de la Producción a los cuales no se les da la prioridad y el interés necesario.

El presente trabajo de grado busca analizar la siguiente hipótesis

La aplicación minuciosa de los beneficios tributarios en la declaración de impuesto a la renta producirá un impuesto causado menor que las declaraciones que han venido efectuando normalmente en las empresas dedicadas a la comercialización de plástico.

Al conocer los beneficios tributarios relacionados a esta actividad económica se puede obtener deducciones legales del Impuesto a la Renta que permitan dar otra dirección al manejo de las empresas, considerando que son pequeñas empresas y la aplicación de estas deducciones afectaría considerablemente al negocio en marcha.

Al revisar los dos documentos enunciados anteriormente se puede encontrar que el hecho de incrementar los trabajadores, hacer una correcta depreciación, contratar personas con discapacidad, representa para la empresa una muy buena ventaja pues es una reducción considerable al impuesto a la renta causado.

Se indica por medio de este trabajo también que el hecho de implementar la producción nacional de plásticos descartables representa para la empresa una reducción del impuesto causado, pues tomar la decisión de incurrir en el proceso de producción implica que la empresa no pague anticipo de impuesto a la renta, y además se pueda reducirse un adicional por todo el proceso de gastos que implique el implementar la actividad de fabricación. De esta forma se puede percibir que este trabajo de graduación es una recopilación de los beneficios e incentivos existentes y no tomados en cuenta para un correcto cálculo del impuesto a pagar al fisco. Este trabajo queda expuesto como una guía para que las empresas sin incursionar en la evasión de impuestos puedan pagar un menor valor con solo aplicar correctamente la ley que rige al país en lo referente a tributos.

## Palabras Claves

**Beneficios:** El beneficio es un concepto positivo pues significa dar o recibir algún bien, o sea aquello que satisface alguna necesidad. El beneficio aporta, adiciona, suma, y de él que se obtiene utilidad o provecho.

**Incentivos:** La palabra incentivo deriva del latín *incentivus* y se refiere a todo aquello que motiva el anhelo o la realización de alguna cosa.

El incentivo puede estar vinculado a un objeto o hecho real, como la paga por un servicio determinado, o a un gesto simbólico, como las ganas que se pueden tener de recibir u ofrecer un agrado.

En términos económicos, el incentivo está representado por la motivación que se destina a un ciudadano u organización, con la intención de que éstos impulsen el crecimiento de la productividad y el mejoramiento del rendimiento, hasta alcanzar los objetivos trazados.

**Tributos:** El tributo podría definirse como el pago que una persona debía entregarle a otra como pago por sus servicios o favores. Normalmente, el tributo era especialmente en las sociedades en las que había una marcada jerarquía social que hacía que los sectores más bajos estuvieran subordinados a los más altos a través de este tipo de pagos. Las sociedades que se organizaban en torno al pago del tributo se llaman sociedades tributarias.

**SRI:** Servicio de Rentas Internas.

**Deducción:** La deducción es el derecho que tiene el contribuyente de disminuir ciertos gastos a los ingresos acumulables para obtener la utilidad fiscal; y si el legislador estableció que el contribuyente puede restar a los ingresos los gastos indispensables para la obtención de los ingresos, es indiscutible que sólo al legislador compete el coartar el derecho del contribuyente otorgado por el propio legislativo.

**Evasión:** Mediante una acción fraudulenta se busca evitar el pago de un tributo

Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley. Esta acción por la que el causante infringe la ley realizando el impago, puede tener graves consecuencias para la persona.

El Estado establece por ley el recaudo de ciertos tributos para el país y, por ello, no se puede evadir la contribución.

La actividad gravada por el impuesto es realizada y ocultada al conocimiento de las autoridades tributarias y, para ello, utiliza métodos ilícitos para reducir la cantidad a pagar. Este tipo de evasión es ilegal y perseguida por la ley como delito penado.

**Elusión:** supone que los contribuyentes usan los resquicios de la ley, actuando dentro de los márgenes permitidos por la normativa. Existen dos conceptos jurídicos vinculados con el binomio evasión-elusión:

- Arbitrariedad
- Discrecionalidad

La arbitrariedad supone una conducta contraria a la ley y al derecho, por ejemplo, ausencia de razones objetivas que justifiquen una operación o registro contable (la falta de una nota a los Estados Financieros explicando el cambio de criterio para justificar un registro contable sería un ejemplo de arbitrariedad en esta materia). En cambio, la discrecionalidad implica la posibilidad de optar entre varias opciones, todas ellas lícitas, es decir, admitidas por el ordenamiento jurídico.

**Exoneración:** Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo, en los casos autorizados por la ley.

**ABSTRACT**

If you are part of a company, the following problem can be perceived. Companies make their income tax calculations as prescribed by law, but the deductions that the tax regime law allows are not applied in full. The main cause is the lack of knowledge of the laws that allow these tax advantages; such as the increase in personnel, profit reinvestment to increase production, among others.

This would cause companies to pay their annual income tax without taking into account the statutory deductions referred by the Internal Tax Regime Law and the Organic Code of Production, both of which are not given the priority and necessary attention.

This graduation paper analyzes the following hypothesis:

\* The meticulous implementation of tax benefits at the moment of submitting the income tax return will produce a current tax incurred which will be lower than the tax returns the companies dedicated to the marketing of plastics have been making.

By knowing the tax benefits related to this economic activity, it is possible to obtain income tax legal deductions to allow a new direction to the management of companies, considering that they are small and the application of these deductions will significantly affect their business operations.

In reviewing the two documents mentioned above, it can be found that by increasing the number of workers, making a correct depreciation, and hiring people with disabilities, it represents a great advantage for the company because it is a substantial reduction to the current income tax.

This work also demonstrates that the fact of implementing the national production of disposable plastic represents for the company a reduction of the current tax, because the decision to start the production process means that the company will not pay advance income tax. Furthermore, an additional can be reduced through the cost process due to the implementation of the manufacturing activity.

This graduation work is a compilation of the existing benefits and incentives which are not taken into account, since their correct application will represent lower tax payments.

This work is a guide for companies so that they can pay lower amounts without venturing into tax evasion by only applying correctly the tax laws governing the country.

**Keywords:** Benefits, Incentives, Tax, IRS, Deduction, Evasion, Elusion, Exemption



  
Translated by  
Lic. Lourdes Crespo

## Índice de Contenidos

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO 1 .....	2
1 MATERIALES Y MÉTODOS.....	2
CAPITULO 2.....	3
2 RESULTADOS .....	3
2.1 ANTECEDENTES .....	3
2.2 MISIÓN.....	3
2.3 VISIÓN .....	3
2.4 PRINCIPIOS Y VALORES:.....	4
2.5 SITUACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS DE PLÁSTICOS DESCARTABLES.....	4
2.6 BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS.....	8
2.7 IDENTIFICAR LOS MÉTODOS DE DEDUCCIÓN PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PLÁSTICOS. ....	29
2.8 DETERMINAR LOS MÉTODOS DE DEDUCCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTAR LA DECLARACIÓN PARA ESTAS COMERCIALIZADORAS. ....	44
2.9 APLICACIÓN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS.....	51
2.10 BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS EMPRESAS PRODUCTORAS DE LA REGIÓN AUSTRO DEL PAÍS .....	59
CAPITULO 3 .....	63
DISCUSIÓN .....	63
CAPITULO 4 .....	64
4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	64
4.1 CONCLUSIONES .....	64
4.2 RECOMENDACIONES.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67

## Índice de Figuras

Figura 1: Mercado 10 de Agosto .....	6
Figura 2: Mercado 9 de Octubre .....	6
Figura 3: Mercado Feria Libre .....	7
Figura 4: Mercado 12 de Abril.....	7

## Índice de tablas figuras y anexos

Tabla 1: Sistema de ventas.....	05
Tabla 2: Incentivos y beneficios tributarios.....	08
Tabla 3: Beneficios por Beneficios Sociales.....	29
Tabla 4: Beneficios por discapacidad y tercera edad.....	30
Tabla 5: Incentivo por tecnología para mejorar la producción.....	30
Tabla 6: Incentivo y beneficio por incremento de personal.....	31
Tabla 7: Incentivo por gastos de producción.....	32
Tabla 8: Incentivo por trabajar en zonas especiales.....	33
Tabla 9: Incentivo y beneficio por distribuir el capital entre los trabajadores.....	34
Tabla 10: Incentivo por inicio de actividades.....	35
Tabla 11: Incentivo y Beneficio para empresas regidas por el RISE.....	36
Tabla 12: Incentivo por depreciación acelerada.....	37
Tabla 13: Incentivo y beneficio por contratación directa de personal.....	38
Tabla 14: Incentivo y beneficio por salario digno.....	40
Tabla 15: Incentivo a la reinversión para mejorar la producción.....	41
Tabla 16: Incentivo para compensar pérdidas sufridas.....	41
Tabla 17: Incentivo y beneficio para incentivar la exportación.....	42
Tabla 18: Incentivo y beneficio por adquisición de vehículos.....	43
Tabla 19: Estado de Resultados.....	45
Tabla 20: Aplicación de contrato a discapacitados.....	51
Tabla 21: Aplicación por contratos de personal.....	52
Tabla 22: Aplicación de la depreciación acelerada.....	52
Tabla 23: Estado de Resultados aplicando los beneficios e incentivos.....	53
Tabla 24: Beneficio por decisión de incorporar la producción, capacitación.....	59
Tabla 25: Beneficio por decisión de incorporar la producción, estudio de mercado.....	60
Tabla 26: Beneficio por decisión de incorporar la producción, personal con experiencia..	61
Tabla 27: Beneficio por decisión de incorporar la producción, compra de maquinaria.....	61

Luis Alberto Rivas M.

Trabajo de Graduación.

Iván Orellana O

Febrero 2015

**“Benéficos Tributarios y Deducciones del Impuesto a la Renta para Empresas Distribuidoras de Plásticos Descartables en Cuenca”**

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación busca ser un punto de partida para que las empresas comercializadoras de plásticos descartables puedan presentar sus obligaciones con el Fisco aplicando las normas tributarias y los beneficios que las mismas les conceden dentro del marco de la ley.

Para realizar este proyecto se requirió conocer los movimientos económicos de las empresas dedicadas a esta actividad los mismos que fueron facilitados por la empresa Plasti Sur, esta información fue revisada y analizada para conocer las ventajas arancelarias que pueden obtener con un buen entendimiento y aplicación de las leyes tributarias del país, además de poseer información que permita tomar decisiones con una buena planeación tributaria, la cual serviría de modelo para empresas tanto del medio de estudio como del resto de actividades económicas.

Al finalizar este trabajo se busca dar respuesta a la siguiente pregunta:

¿Qué impacto económico produce una aplicación minuciosa de los Beneficios Tributarios en las empresas dedicadas a la comercialización de plásticos descartables?

Al ser parte de la entidad se puede percibir el siguiente problema, las empresas realizan los cálculos de su impuesto a la renta conforme a la ley pero no se aplican en su totalidad las deducciones que la ley de régimen tributario permite. La principal causa es el desconocimiento de las leyes que permiten estas ventajas tributarias; como son el incremento de personal, la reinversión de la utilidad para incrementar la producción entre otras.

Esto ocasionaría que las empresas paguen el impuesto a la renta anual, sin considerar las deducciones legales a que hace referencia la Ley de Régimen Tributario Interno y El Código Orgánico de la Producción a los cuales no se les da la prioridad y el interés necesario.

El presente trabajo de grado busca analizar la siguiente hipótesis

- La aplicación minuciosa de los beneficios tributarios en la declaración de impuesto a la renta producirá un impuesto causado menor que las declaraciones que han venido efectuando normalmente en las empresas dedicadas a esta actividad.

## CAPITULO 1

### 1 MATERIALES Y MÉTODOS.

Este trabajo será llevado a cabo en las empresas distribuidoras de plásticos descartables obligadas a llevar contabilidad. La investigación se desarrolla para determinar los beneficios a los cuales se podrán apegar la empresa para deducir su impuesto a la renta.

Se revisara y valuara las leyes, códigos y otras normativas tributarias para encontrar los métodos a utilizar para deducir el impuesto a la renta.

La metodología para utilizar en un trabajo de tributación tendrá que ser en base a los métodos de análisis y de síntesis ya que se puede comprender la temática si se conoce las partes que integran toda la empresa, además podemos profundizar el área que nos interesa.

Las técnicas para la recolección de información que serán empleadas son:

Para datos primarios:

**OBSERVACIÓN:** consiste en el uso de los sentidos para captar la empresa comercializadoras de plásticos descartables.

Es el trato directo de las leyes tributarias.

**ENTREVISTA:** se utilizara esta técnica de investigación pues para la realización de este proyecto se necesita formular preguntas a la contadora de la entidad las mismas que son previamente establecidas.

Para datos secundarios:

**INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA:** porque la investigación se centra en bibliografía o libros específicos de beneficios tributarios y métodos de deducción del impuesto a la renta.

**INVESTIGACIÓN LINKOGRAFICA:** debido a la información tributaria siempre se está actualizando las mejores fuentes de investigación son las páginas web.

Los resultados se conseguirán mediante la revisión, entendimiento y aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Código Orgánico de la Producción.

## CAPITULO 2

### 2 RESULTADOS

#### 2.1 ANTECEDENTES

La comercialización de plásticos descartables en el mercado Austral lleva 20 años aproximadamente dentro de este periodo se han establecido como empresas líderes en la distribución de plásticos empresas como: D' Plásticos, Plasticentro, Rivas-Plast y Plasti Sur. Durante este periodo las empresas dedicadas a los plásticos han ido innovando en su fabricación, hasta poder decir que los productos ofrecidos en el mercado cuencano son en su mayoría Biodegradables.

Para conocer los beneficios tributarios a los cuales se pueden someter las empresas comercializadoras de plásticos descartables se tiene la facilitación de información por parte de la empresa PLASTI SUR esta entidad se dedica a la distribución al por mayor y menor de plásticos.

Las empresas distribuidoras de plásticos llevan en el mercado cuencano más de dos décadas ofreciendo confiabilidad, calidad, competitividad e innovación con una amplia gama de productos, estos aspectos serán pilares de su continuo crecimiento, es una empresa que promueve el trabajo en equipo, la profesionalidad, creatividad, iniciativa, y el servicio al cliente.

Como referencia tomaremos la información de PLASTI SUR.

#### 2.2 MISIÓN

Contar con una amplia gama de productos plásticos descartables biodegradables, con la finalidad de satisfacer las necesidades de los clientes a un precio accesible.

#### 2.3 VISIÓN

Llegar a ser la empresa líder en la distribución de plásticos a nivel del Azuay con proyecciones de extender su mercado a nivel nacional.

## 2.4 PRINCIPIOS Y VALORES:

Los principios que la empresa plasma tanto en sus miembros como en sus clientes son:

- Responsabilidad
- Honestidad
- La ética profesional
- Respeto

## 2.5 SITUACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS DE PLÁSTICOS DESCARTABLES

Las empresas comercializadoras de plásticos descartables de la provincia del Azuay se manejan de la siguiente manera:

### 2.5.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA

La empresa que se analiza en el presente proyecto es la dedicada a la comercialización de plásticos descartables entre los principales productos ofrecidos en el Austro Ecuatoriano son:

- Platos
- Vasos
- Cucharas y cubiertos
- Tarrinas
- Copas
- Fundas
- Recipientes.

Aquí es importante indicar que las empresas de plásticos han visto como prioridad la protección del medio ambiente con la comercialización de sus productos con materiales biodegradables.

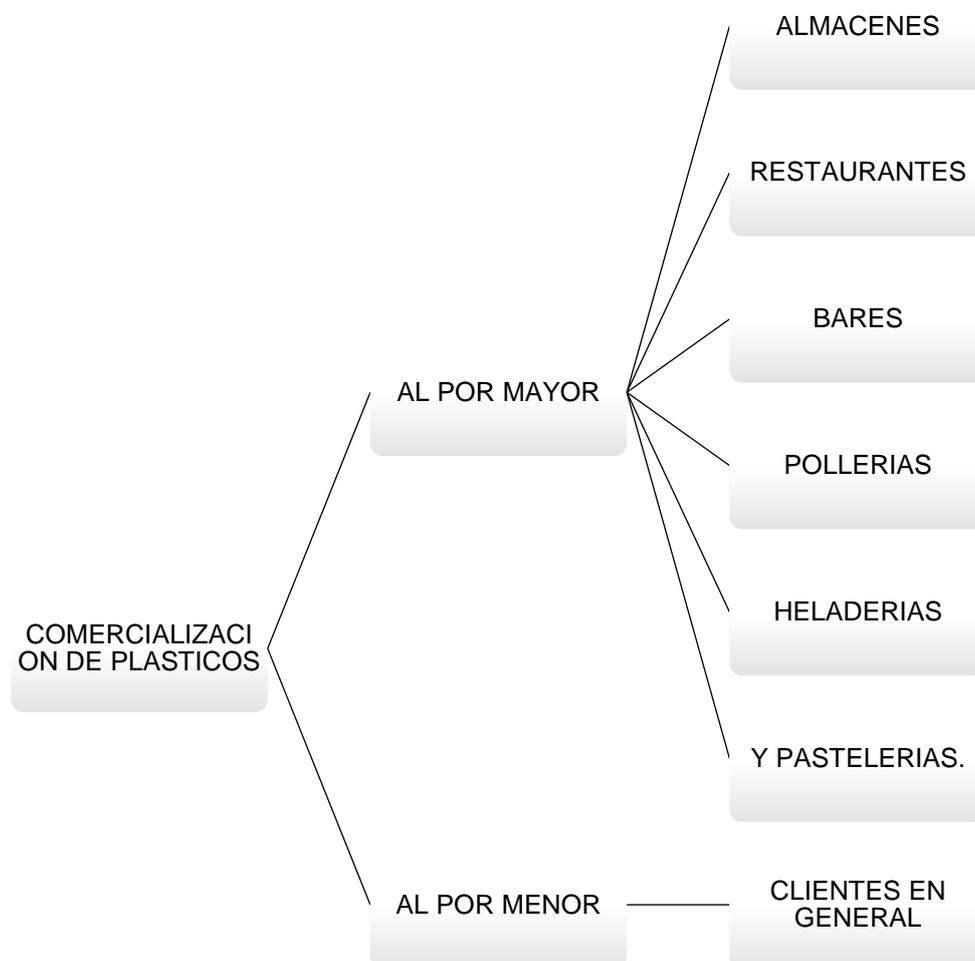
Es importante conocer que los productos plásticos utilizados anteriormente tardaban más de 100 años en degradarse por la composición (polietileno y polipropileno) que dichos productos poseen.

## 2.5.2 SISTEMA DE VENTAS

Las empresas comercializadoras de plásticos descartables del Austro Ecuatoriano se manejan estratégicamente pues todas estas empresas se ubican junto a los principales mercados de la ciudad (Mercado 10 de Agosto, 9 de Octubre, 12 de Abril, Feria Libre y 3 de Noviembre).

La distribución de plásticos se da al por mayor y menor como veremos a continuación.

*Grafico 1*



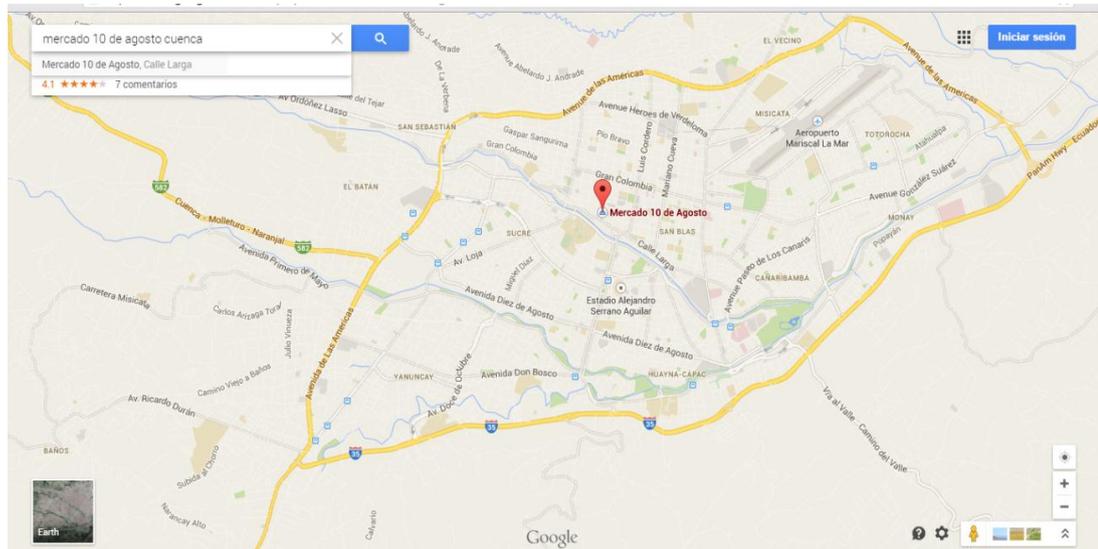
*Fuente: Empresas Distribuidoras de Plásticos*

*Autor: Luis Alberto Rivas*

### 2.5.3 LOCALIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES EMPRESAS

Las principales empresas comercializadoras de plásticos descartables de la provincia del Azuay están ubicadas estratégicamente en la ciudad

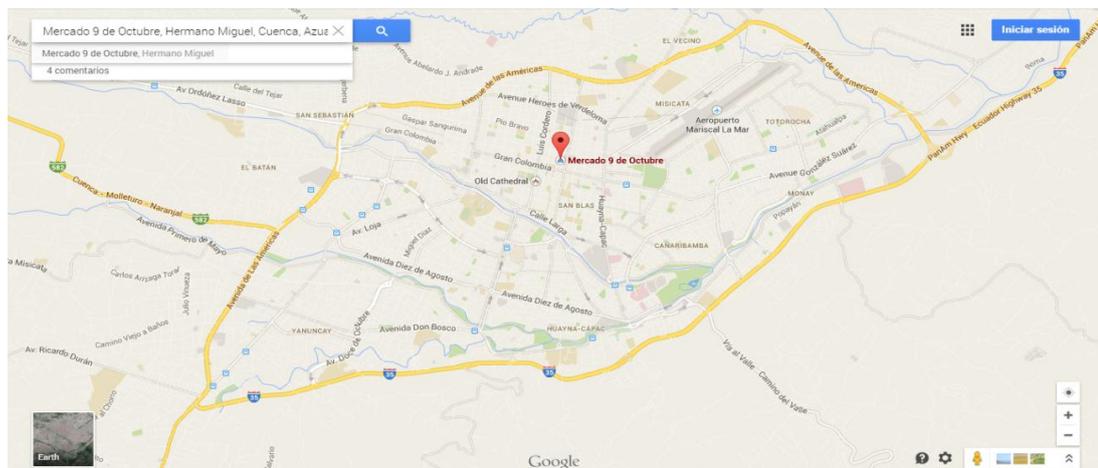
Mapa 1: Mercado 10 de Agosto



Fuente: Google Maps

Autor: Google Maps

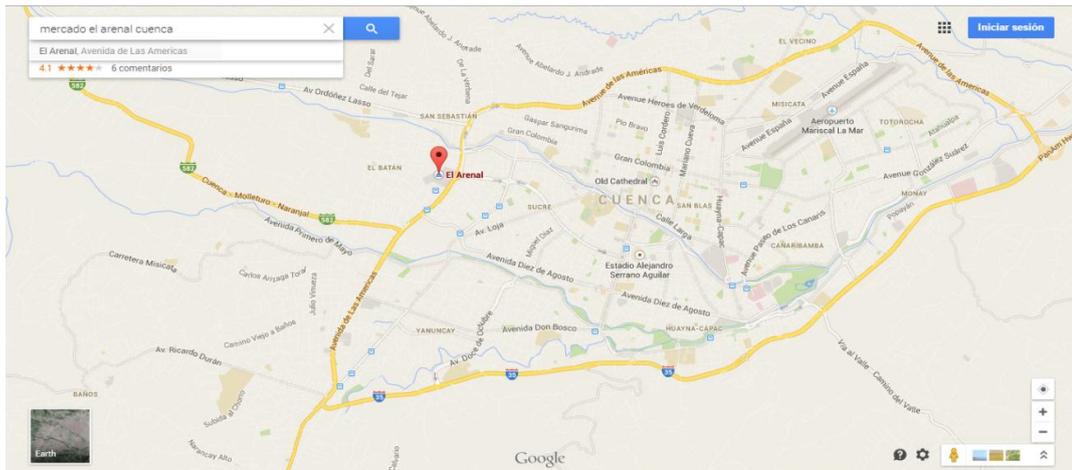
Mapa 2: Mercado 9 de Octubre



Fuente: Google Maps

Autor: Google Maps

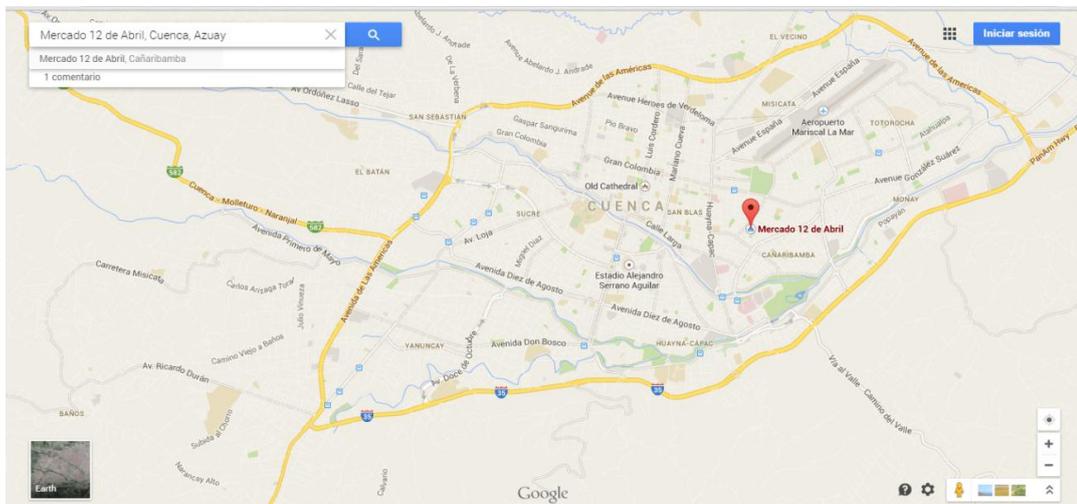
Mapa 3: Mercado Feria Libre



Fuente: Google Maps

Autor: Google Maps

Mapa 4: Mercado 12 Abril



Fuente: Google Maps

Autor: Google Maps

## 2.5.4 PRINCIPALES COMPETENCIAS

Las empresas de comercialización de plásticos descartables al dedicarse a buscar mejorar sus ventas y al mismo tiempo que buscan proteger al medio ambiente se enfrentan a competencias de nuevas empresas extranjeras (China) las mismas que por concepto de

tecnología y por tiempo de producción han logrado abaratar sus costos referentes a los de las empresas locales.

## 2.6 BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS

### 2.6.1 BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los beneficios tributarios son medidas legales que permiten a las personas naturales y jurídicas la reducción la carga tributaria esta alternativa es positiva para los sujetos pasivos y se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social.

### 2.6.2 INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Los incentivos tributarios al igual que los beneficios tributarios son medidas legales que permiten la reducción de la carga tributaria y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, etc...

En ocasiones la misma medida de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno puede tener un Beneficio Tributario y a la Vez un Incentivo Tributario.

### 2.6.3 LISTA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS

*Cuadro 2: Incentivos y Beneficios tributarios*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.1.</a>	Pago de dividendos y utilidades.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.2.</a>	Ingresos obtenidos por instituciones del Estado y empresas del sector público que prestan servicios públicos.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.3.</a>	Ingresos exonerados en virtud de Convenios Internacionales.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.4.</a>	Los de los estados extranjeros y organismos internacionales, por los ingresos de bienes que posean en el país, bajo condición de reciprocidad.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.5.</a>	Instituciones sin fines de lucro por la parte que se invierte en tales fines.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.6.</a>	Intereses de depósitos a la vista.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.7.</a>	Prestaciones del IESS, pensiones jubilares, pensiones de la FP (ISSFFA e ISSPOL) y pensionistas del Estado.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.8.</a>	Ingresos percibidos por los institutos de educación superior estatales amparados por la LES.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.10.</a>	Premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.11.(1)</a>	Dietas, manutención, gastos de viajes y hospedaje de empleados públicos y trabajadores privados.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.11.(2)</a>	Décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.11.(3)</a>	Becas públicas para especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior, entidades gubernamentales e instituciones internacionales.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.11.(4)</a>	Indemnizaciones por desahucio o despido intempestivo (L)	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.12.</a>	Ingresos de discapacitados y mayores de sesenta y cinco años. (L)	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.13</a>	Ingresos provenientes de inversiones no monetarias en servicios de exploración y explotación de hidrocarburos	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.14.</a>	Ganancias patrimoniales por la enajenación ocasional de inmuebles.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.15.'</a>	Ingresos de fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividad empresarial u operen negocios en marcha.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.15. "</a>	Ingresos de fondos de inversión y de fondos complementarios.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.15.1.'</a>	Rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados a personas naturales y sociedades.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.15.1. "</a>	Rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.15.1. ""</a>	Beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión.	Incentivo	Exoneración	Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.16</a>	Indemnizaciones pagadas por compañía de seguros.	Beneficio	Exoneración	*Ahorro/Inversión *Justicia Redistributiva/Equidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.17.</a>	Intereses por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Ahorro/Inversión  *Matriz Productiva/Empleo  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.18.</a>	Compensación Económica para el salario digno	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.1. [BIS]</a>	Inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Ahorro/Inversión  *Matriz Productiva/Empleo  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.7</a>	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Ahorro/Inversión  *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.9</a>	Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.9 (1)</a>	Deducción adicional del 150% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo  *Justicia Redistributiva/Equidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.9.(2)</a>	Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Incentivo  Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.16</a>	Deducción de gastos personales y familiares, excluido IVA e ICE, correspondientes a: vivienda, educación, salud y otros. (L)	Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.17</a>	Deducción adicional del 100% de gastos contraídos por las medianas empresas para: 1) capacitación para la investigación, 2) mejora de la productividad, 3) gastos contraídos en viajes para la promoción comercial y el acceso a mercados internacionales	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Ahorro/Inversión  *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - post 15'</a>	Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente tenga un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables.	Incentivo	Exención régimen precios transferencia	*Ahorro/Inversión  *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - post 15"</a>	Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente no mantenga suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.	Incentivo	Exención régimen precios transferencia	*Ahorro/Inversión  *Matriz Productiva/Empleo

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 27</a>	Tipo impositivo del 2% sobre las ventas brutas. Impuesto único para la actividad productiva de banano.	Incentivo	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 37</a>	Tarifa del 22% IR-Sociedades (reducción de 3 puntos respecto tarifa vigente en 2010)	Incentivo	Reducciones	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - (...)</a>	Reducción de 5 puntos en la tarifa del IR-Sociedades que operen en Zona Especial de Desarrollo Económico.	Incentivo	Reducciones	*Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 39.1</a>	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por distribución de capital social entre los trabajadores.	Incentivo Beneficio	Diferimiento del Pago de IR	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 41.2.b)</a>	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por inicio de actividad.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 41.2.k)</a>	Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades productivas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 41.2.I)</a>	Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades de desarrollo de software o tecnología, cuya etapa de desarrollo sea superior a un año.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 97.6</a>	Deducción del 5% de la cuota por cada nuevo trabajador, sin que pueda exceder del 50% de la cuota (RISE).	Incentivo Beneficio	Deducciones	*Matriz Productiva/Empleo *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.11.(5)</a>	Indemnizaciones a funcionarios públicos por terminación de servicios (L)	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">RALRTI - 28.6.c)</a>	Depreciación acelerada de activos fijos.	Incentivo	Depreciación acelerada	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.9'</a>	Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.9 (1)'</a>	Deducción adicional del 100% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.9.(2)'</a>	Deducción adicional del 100% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo *Justicia Redistributiva/Equidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - post 15''</a>	Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente no realice operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.	Incentivo	Exención régimen precios transferencia	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 37'</a>	Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad.	Incentivo	Reducciones	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 11</a>	Compensación de las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a las Tierras Rurales	<a href="#">LRET - 174</a>	Propiedad o posesión de tierras rurales de superficie inferior a 25 hectáreas	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a las Tierras Rurales	<a href="#">LRET - 179</a>	El ITR causado x 4 será deducible del IR Global, para el cálculo de la renta generada exclusivamente por la producción de la tierra.	Incentivo	gasto deducible	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a las Tierras Rurales	<a href="#">LRET - 180</a>	Inmuebles de propiedad de Universidades o Centros de Educación superior en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a las Tierras Rurales	<a href="#">LRET - 180</a>	Inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, definidos por el Ministerio de Ambiente.	Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	<a href="#">LRET - 180</a>	Inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas.	Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a las Tierras Rurales	<a href="#">LRET - 180</a>	Inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones.	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a las Tierras Rurales	<a href="#">LRET - 180</a>	Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.	Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	<a href="#">LRET - 180</a>	Inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades que conforman el sector público.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a las Tierras Rurales	<a href="#">LRET - 180</a>	Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios.	Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	<a href="#">LRET - 180</a>	Territorios que se encuentren en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador, Áreas Protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo  *Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	<a href="#">LRET - 180</a>	Predios rurales sobre los cuales hayan acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos.	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo  *Justicia Redistributiva/Equidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a los Consumos Especiales	<a href="#">LRTI - 77 (1)</a>	Exención del alcohol que se destine a la producción farmacéutica, de perfumes y aguas de tocador; el alcohol, los mostos, jarabes, esencias o concentrados que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas; el alcohol, los residuos y subproductos resultantes del proceso industrial o artesanal de la rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, que como insumos o materia prima, se destinen a la producción; los productos destinados a la exportación.	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo  *Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a los Consumos Especiales	<a href="#">LRTI - 77 (2)</a>	Exención de los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a los Consumos Especiales	<a href="#">LRTI - 77 (3)</a>	Exención de las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen.	Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a los Vehículos Motorizados	<a href="#">LRT 41/2001 - 6 a)</a>	Vehículos de entidades y organismos del sector público.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a los Vehículos Motorizados	<a href="#">LRT 41/2001 - 6 b)</a>	Vehículos que se encuentren temporalmente en el país por turismo o en tránsito aduanero (permanencia < 3 meses).	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a los Vehículos Motorizados	<a href="#">LRT 41/2001 - 6</a> c)	Vehículos de servicio público de propiedad de choferes profesionales, a razón de un vehículo por cada titular.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a los Vehículos Motorizados	<a href="#">LRT 41/2001 - 6</a> d)	Vehículos de la Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer y Junta de Beneficencia de Guayaquil.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a los Vehículos Motorizados	<a href="#">LRT 41/2001 - 7</a> a)	Rebaja del 80% del IVM en vehículos de servicio público, de transporte de personas o carga no exonerados.	Incentivo  Beneficio	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo  *Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a los Vehículos Motorizados	<a href="#">LRT 41/2001 - 7</a> b)	Rebaja del 80% en vehículos de una tonelada o más que se utilicen exclusivamente en actividades productivas o de comercio	Incentivo	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.1</a>	Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos y forestales. Carnes en estado natural y embutidos. Pesca que se mantengan en estado natural.	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo  *Justicia Redistributiva/Equidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.2</a>	Leche de producción nacional (natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo). Quesos. Yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles.	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.3</a>	Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles (excepto el de oliva)	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.4</a>	Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros y otros que se utilizan como comida de animales para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas,	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.5</a>	Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión  *Matriz Productiva/Empleo

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.6</a>	Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. Envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo  *Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.7</a>	Papel bond, papel periódico, periódicos, revistas, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.8</a>	Productos destinados a la exportación	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.9</a>	Los que introduzcan al país: a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las instituciones del Estado y las de cooperación institucional con instituciones del Estado) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país,	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.11</a>	La energía eléctrica.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.12</a>	Las lámparas fluorescentes	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.13</a>	Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios;	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo  *Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.14</a>	Vehículos híbridos o eléctricos cuya base imponible sea de hasta USD 35.000.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.15</a>	Los artículos introducidos por Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos sin fines comerciales (+ requisitos de valor y peso)	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.1</a>	Servicios de transporte: Nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga. Internacional de carga y desde y hacia la provincia de Galápagos. Transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo  *Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.2</a>	Servicios de salud, incluyendo los de medicina preparada y los servicios de fabricación de medicamentos.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.3</a>	Servicios de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.4</a>	Servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.5</a>	Servicios de educación en todos los niveles.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.6</a>	Servicios de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.7</a>	Servicios religiosos.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.8</a>	Servicios de impresión de libros.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.9</a>	Servicios funerarios.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.10</a>	Servicios administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.11</a>	Espectáculos públicos	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.12</a>	Servicios financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.13</a>	Transferencia de títulos valores;	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.16</a>	Peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.17</a>	Lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.18</a>	Servicios de Aero fumigación.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.19</a>	Servicios artesanales	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.20</a>	Servicios de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios del artículo 55.1., y en general de todos los productos perecibles o que se exporten. Servicios de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.22</a>	Seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres.	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo  *Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 56.23</a>	Servicios prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 73</a>	Devolución del IVA soportado por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loo y las universidades y escuelas politécnicas (Exención subjetiva).	Beneficio	Devolución	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 74</a>	Devolución del IVA soportado por discapacitados en la adquisición de vehículos ortopédicos, aparatos médicos especiales y materia prima para órtesis y prótesis.	Beneficio	Devolución	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - (...) post 66</a>	Crédito tributario por el IVA soportado en la adquisición de chasis y carrocerías por el sector del transporte público-terrestre.	Beneficio	Crédito Tributario	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">DECRETO 1232 -1</a>	Transferencias e importaciones de la materia prima e insumos utilizados para producir fertilizantes, insecticidas, pesticidas, funguicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la cigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">RALRTI - 181</a>	Devolución del IVA a los mayores de 65 años (L)	Beneficio	Devolución	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LEY DE TURISMO - 30</a>	Devolución del IVA a los turistas extranjeros por adquisiciones con factura con valor > USD 50,00.	Incentivo	Devolución	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">DECRETO 1232 -1'</a>	Transferencias e importaciones de los bienes de uso agropecuario	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<a href="#">LRTI - post 89 (...)</a> 1	Vehículos de propiedad de las entidades del sector público	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<a href="#">LRTI - post 89 (...)</a> 2	Vehículos autorizados para el transporte público de pasajeros	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<a href="#">LRTI - post 89 (...)</a> 3	Transporte escolar y taxis autorizados	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<a href="#">LRTI - post 89 (...)</a> 4	Vehículos de transporte terrestre vinculados a la actividad económica del contribuyente.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<a href="#">LRTI - post 89 (...)</a> 5	Ambulancias y hospitales rodantes.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<a href="#">LRTI - post 89 (...)</a> 6	Vehículos clásicos.	Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<a href="#">LRTI - post 89 (...)</a> 7	Vehículos eléctricos	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<a href="#">LRTI - post 89 (...)</a> 8	Vehículos para el uso y traslado de personas con discapacidad.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<a href="#">LRTI - D.T. SEGUNDA (II.1.)</a>	Reducción del 50% de la cuota del impuesto en vehículos con antigüedad mayor a 5 años y cilindrada superior a 2500 centímetros cúbicos (años 4 y 5 de vigencia del IACV)	Beneficio	Reducciones	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<a href="#">LRTI - D.T. SEGUNDA (II.1.)</a>	Reducción del 80% de la cuota del impuesto en vehículos con antigüedad mayor a 5 años y cilindrada superior a 2500 centímetros cúbicos (años 1, 2 y 3 de vigencia del IACV)	Beneficio	Reducciones	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables	<a href="#">LRTI - post 89 (...) 17</a>	Embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad  *Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Salida de Divisas	<a href="#">LRET - 159 (1)</a>	Efectivo por valor de hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Salida de Divisas	<a href="#">LRET - 159 (2)</a>	Transferencias realizadas al exterior de hasta USD 1.000.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Salida de Divisas	<a href="#">LRET - 159 (3)</a>	Pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURAL EZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Salida de Divisas	<a href="#">LRET - 159 (4)</a>	Pagos realizados al exterior por ZEDE's: 1) por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada; 2) para la amortización de capital e intereses generados de créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión  *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Salida de Divisas	<a href="#">LRET - 159 (5)</a>	Pago de dividendos por sociedades domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a no residentes en el Ecuador que no estén domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
Impuesto a la Salida de Divisas	<a href="#">LRET - post 162</a>	Los pagos realizados por concepto de ISD en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporados en procesos productivos, constituirán crédito tributario del IR.	Incentivo	Crédito Tributario	*Ahorro/Inversión  *Matriz Productiva/Empleo

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Servicio de Rentas Internas

## 2.7 IDENTIFICAR LOS MÉTODOS DE DEDUCCIÓN PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PLÁSTICOS.

Luego de conocer los beneficios tributarios que nos presenta tanto La ley de régimen Tributario Interno como el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversión se analizan y se identifican tanto los beneficios como los incentivos tributarios que tienen relación con las empresas productoras y comercializadoras de plásticos descartables.

Los beneficios e incentivos tributarios que se emplearían en las instituciones relacionadas a las actividades de los plásticos son:

*Cuadro 3: Beneficios por Beneficios sociales*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.11.(2)</a>	Décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.11.(4)</a>	Indemnizaciones por desahucio o despido intempestivo (L)	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Autor: Servicio de Rentas Internas*

### Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Exenciones

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

- Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;
- Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la

Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 14 de febrero de 2008; en lo que excedan formarán parte de la renta global.

*Cuadro 4: Beneficios por discapacidad y tercera edad.*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 9.12.</a>	Ingresos de discapacitados y mayores de sesenta y cinco años. (L)	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Autor: Servicio de Rentas Internas*

Ley de Régimen Tributario Interno punto 12. Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica exenta del pago de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley;

*Cuadro 5: Incentivo por tecnología para mejorar la producción*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.7</a>	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Autor: Servicio de Rentas Internas*

Ley de Régimen Tributario Interno punto 7. (Sustituido por el Art. 27 de la Ley s/n reformativa de varias leyes, R.O. 1000-S, 31-VII- 96).- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros y otros casos, en conformidad a lo previsto en ésta Ley y su Reglamento

Cuadro 6: incentivo y beneficio por incremento de personal

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.9</a>	Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad
			Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.9 (1)</a>	Deducción adicional del 150% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad
			Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.9.(2)</a>	Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Servicio de Rentas Internas

Ley de Régimen Tributario Interno punto 9. (Sustituido por el Art. 6 de la Ley 124, R.O. 379, 8-VIII-98).- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y voluntarias y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta.

*Cuadro 7: Incentivo por gasto de producción*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO / BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO / BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.17</a>	Deducción adicional del 100% de gastos contraídos por las medianas empresas para: 1) capacitación para la investigación, 2) mejora de la productividad, 3) gastos contraídos en viajes para la promoción comercial y el acceso a mercados internacionales	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Ahorro/Inversión
					*Matriz Productiva/Empleo
					*Matriz Productiva/Empleo

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Autor: Servicio de Rentas Internas*

Ley de Régimen Tributario Interno punto 17. (Agregado por el Art. 71, numeral 2, de la Ley 31, R.O. 199-S, 28-V-93 y derogado por el Art. 8 de la Ley 51, R.O. 349, 31-XII-93)

... (Numeral agregado por el Art. 9 de la Ley 51, R.O. 349, 31-XII-93 y sustituido por el Art. 7 de la Ley 124, R.O. 379, 8-VIII-98).- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria.

... (Numeral agregado por el Art. 8 de la Ley 124, R.O. 379, 8-VII-98).- Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.

*Cuadro 8: Incentivo por trabajar en zonas especiales*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - (...)</a>	Reducción de 5 puntos en la tarifa del IR-Sociedades que operen en Zona Especial de Desarrollo Económico.	Incentivo	Reducciones	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Autor: Servicio de Rentas Internas*

**Art. 159[1]** de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que abandonen el país portando en efectivo hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales estarán exentos de este impuesto; en lo demás estarán gravados.

Las transferencias realizadas al exterior de hasta 1000 dólares de los Estados Unidos de América, estarán exentas del Impuesto a la Salida de Divisas, recayendo el gravamen sobre lo que supere tal valor. En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito no se aplicará esta exención.

También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio a las instituciones del sistema financiero nacional

y los pagos relacionados con créditos concedidos por partes relacionadas o instituciones financieras constituidas o domiciliadas en paraísos fiscales o, en general, en jurisdicciones de menor imposición.

Asimismo, habrá exoneración sobre los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), tanto por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, así como para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador. La tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio los casos en que el crédito haya sido concedido por partes relacionadas, o por una institución financiera constituida o domiciliada en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición

De igual manera, están exonerados del pago del Impuesto a la Salida de Divisas, los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando, la sociedad o la persona natural -según corresponda- no esté domiciliada en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, sean accionistas las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, que son accionistas de la sociedad domiciliada en Ecuador que los distribuye.

*Cuadro 9: Incentivo y beneficio por distribuir el capital entre los trabajadores*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 39.1</a>	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por distribución de capital social entre los trabajadores.	Incentivo  Beneficio	Diferimiento del Pago de IR	*Ahorro/Inversión  *Justicia Redistributiva/Equidad  *Matriz Productiva/Empleo

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Autor: Servicio de Rentas Internas*

**Art. 39.11[1].**de la Ley de Régimen Tributario Interno punto La sociedad cuyo capital accionario, en un monto no menor al 5%, se transfiera a título oneroso a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir el pago de su impuesto a la renta y su anticipo, hasta por cinco ejercicios fiscales, con el correspondiente pago de intereses, calculados en base a la tasa activa corporativa, en los términos que se establecen en el reglamento de esta ley. Este beneficio será aplicable siempre que tales acciones se mantengan en propiedad de los trabajadores.

En caso de que dichos trabajadores transfieran sus acciones a terceros o a otros socios, de tal manera que no se cumpla cualquiera de los límites mínimos previstos en esta norma, el diferimiento terminará de manera inmediata y la sociedad deberá liquidar el impuesto a la renta restante en el mes siguiente al que se verificó el incumplimiento de alguno de los límites. El beneficio aquí reconocido operará por el tiempo establecido mientras se mantenga o incremente la proporción del capital social de la empresa a favor de los trabajadores, conforme se señala en este artículo. El reglamento a la Ley, establecerá los parámetros y requisitos que se deban cumplir para reconocer estos beneficios.

Se entenderá que no aplica la presente disposición respecto de los trabajadores a cuyo favor se realice el proceso de apertura de capital si, fuera de la relación laboral, tienen algún tipo de vinculación conyugal, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o como parte relacionada con los propietarios o representantes de la empresa, en los términos previstos en la legislación tributaria

#### **Art. 41.- Pago del impuesto de la Ley de Régimen Tributario Interno**

Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

*Cuadro 10: Incentivo por inicio de actividades*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/	INCENTIVO/	TIPO DE INCENTIVO/	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
		BENEFICIO	BENEFICIO	BENEFICIO	
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 41.2.b)</a>	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por inicio de actividad.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	*Ahorro/Inversión
					*Matriz Productiva/Empleo

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Autor: Servicio de Rentas Internas*

Ley de Régimen Tributario Interno literal b)1[1] Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y cooperativas de ahorro y crédito y similares, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios. Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias, no considerarán en el cálculo del anticipo el valor del terreno sobre el que desarrollen dichas actividades.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

*Cuadro 11: Incentivo y Beneficios para empresas regidas por el RISE*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 97.6</a>	Deducción del 5% de la cuota por cada nuevo trabajador, sin que pueda exceder del 50% de la cuota (RISE).	Incentivo  Beneficio	Deducciones	*Justicia Redistributiva/Equidad  *Matriz Productiva/Empleo

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Autor: Servicio de Rentas Internas*

Art. 97.6. Ley de Régimen Tributario Interno Categorías.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción del 5% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 50% del total de la cuota mensual.

*Cuadro 12: Incentivo por depreciación acelerada*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">RALRTI - 28.6.c)</a>	Depreciación acelerada de activos fijos.	Incentivo	Depreciación acelerada	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Autor: Servicio de Rentas Internas*

Art. 28 Ley de Régimen Tributario Interno Gastos generales deducibles

Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como:

6. Depreciaciones de activos fijos.

c) En casos de obsolescencia, utilización intensiva, deterioro acelerado u otras razones debidamente justificadas, el respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas podrá autorizar depreciaciones en porcentajes anuales mayores a los indicados, los que serán fijados en la resolución que dictará para el efecto. Para ello, tendrá en cuenta las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y los parámetros técnicos de cada industria y del respectivo bien. Podrá considerarse la depreciación acelerada exclusivamente en el caso de bienes nuevos, y con una vida útil de al menos cinco años, por tanto, no procederá para el caso de bienes usados adquiridos por el contribuyente. Tampoco procederá depreciación acelerada en el caso de bienes que hayan ingresado al país bajo regímenes suspensivos de tributos, ni en aquellos activos utilizados por las empresas de construcción que apliquen para efectos de sus registros contables y declaración del impuesto el sistema de "obra terminada", previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Mediante este régimen, la depreciación no podrá exceder del doble de los porcentajes señalados en letra a).

(a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:

(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.

(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.

(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.

(IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.

En caso de que los porcentajes establecidos como máximos en este Reglamento sean superiores a los calculados de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil o la técnica contable, se aplicarán estos últimos.

b) Cuando el contribuyente haya adquirido repuestos destinados exclusivamente al mantenimiento de un activo fijo podrá, a su criterio, cargar directamente al gasto el valor de cada repuesto utilizado o depreciar todos los repuestos adquiridos, al margen de su utilización efectiva, en función a la vida útil restante del activo fijo para el cual están destinados, pero nunca en menos de cinco años. Si el contribuyente vendiere tales repuestos, se registrará como ingreso gravable el valor de la venta y, como costo, el valor que faltare por depreciar. Una vez adoptado un sistema, el contribuyente solo podrá cambiarlo con la autorización previa del respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas;

*Cuadro 13: Incentivo y beneficio por contratación directa de personal*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 10.9'</a>	Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores.	Incentivo  Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad  *Matriz Productiva/Empleo

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Autor: Servicio de Rentas Internas*

---

Art. 10. Ley de Régimen Tributario Interno Deducciones.

En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

9.1 Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta. Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

---

Cuadro 14: Incentivo y beneficios por salario digno

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	LRTI - 10.9.(2)'	Deducción adicional del 100% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad
			Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Servicio de Rentas Internas

Art. 10. De la ley de Régimen Tributario Interno Deducciones.

En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley.

La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

Cuadro 15: Incentivo a la reinversión para mejorar la producción

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 37'</a>	Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad.	Incentivo	Reducciones	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Servicio de Rentas Internas

### Art. 37.- Ley de Régimen Tributario Interno Tarifa del impuesto a la renta para sociedades

Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible (...)

### Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones<sup>1</sup>[2].

El Impuesto a la Renta de sociedades se aplicará de la siguiente manera: para el ejercicio económico del año 2011, el porcentaje será del 24%, para el 2012 será del 23% y a partir del 2013 se aplicará el 22% que se determina en el artículo en el presente Artículo

Cuadro 16: Incentivo para compensar pérdidas sufridas

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<a href="#">LRTI - 11</a>	Compensación de las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieron dentro de los cinco períodos impositivos siguientes.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/Empleo *Justicia Redistributiva/Equidad

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Autor: Servicio de Rentas Internas

Art. 11.- Ley de Régimen Tributario Interno Pérdidas.

Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

En caso de liquidación de la sociedad o terminación de sus actividades en el país, el saldo de la pérdida acumulada durante los últimos cinco ejercicios será deducible en su totalidad en el ejercicio impositivo en que concluya su liquidación o se produzca la terminación de actividades.

No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación de activos fijos o corrientes cuando la transacción tenga lugar entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Para fines tributarios, los socios no podrán compensar las pérdidas de la sociedad con sus propios ingresos.

Las rentas del trabajo en relación de dependencia no podrán afectarse con pérdidas, cualquiera que fuere su origen.

*Cuadro 17: Incentivo y beneficio para incentivar la exportación*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto al Valor Agregado	<a href="#">LRTI - 55.8</a>	Productos destinados a la exportación	Incentivo  Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo *Justicia Redistributiva/Equidad

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Autor: Servicio de Rentas Internas*

**Art. 55. Ley de Régimen Tributario Interno Transferencias e importaciones con tarifa cero<sup>1</sup>[38].**

Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

8. Los que se exporten;

<sup>1</sup>[38] Reformado por el Art. 110 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007.

*Cuadro 18: Incentivo y beneficio por adquisición de vehículos*

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/ BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<a href="#">LRTI - post 89</a> <a href="#">(...)</a> 4	Vehículos de transporte terrestre vinculados a la actividad económica del contribuyente.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo
			Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo
					*Justicia Redistributiva/Equidad

*Fuente: Servicio de Rentas Internas*

*Autor: Servicio de Rentas Internas*

**Art. ... (5). Ley de Régimen Tributario interno Exenciones.**

Están exonerados del pago de este impuesto los siguientes vehículos motorizados de transporte terrestre:

1. Los vehículos de propiedad de las entidades del sector público, según la definición del artículo 225 de la Constitución de la República;
2. Los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, que cuenten con el permiso para su operación, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
3. Los vehículos de transporte escolar y taxis que cuenten con el permiso de operación comercial, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
4. Los vehículos motorizados de transporte terrestre que estén directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente, conforme lo disponga el correspondiente Reglamento;

5. Las ambulancias y hospitales rodantes;
6. Los vehículos considerados como clásicos, conforme los requisitos y condiciones que se dispongan en el correspondiente Reglamento;
7. Los vehículos eléctricos; y,
8. Los vehículos destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad.

Luego de revisar los beneficios e incentivos tributarios existen de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y al Código Orgánico de la Producción se enuncian los anteriores por tener referencia con la actividad de la distribución y para plantear a las empresas de plásticos las ventajas de la producción de los plásticos dentro del país.

Dentro de este listado se pueden observar las ventajas tributarias como:

- El incremento de trabajadores. Aquí se debe recalcar que es el incremento neto de trabajadores, los mismos que deben estar por un periodo igual o mayor a los seis meses.
- El emplear trabajadores con discapacidad,
- El provisionar de forma correcta los beneficios tributarios.
- El motivar a que las personas que tienen recursos y algún tipo de discapacidad o están dentro de las personas de la tercera edad y quieren continuar con actividades de comercio o producción adicional a los beneficios e incentivos normales tienen sus propios beneficios.
- Se debe indicar que el hecho de mejorar la producción nacional con nueva tecnología o métodos nuevos le permite a las empresas disminuir el pago del impuesto a la renta, el capacitar al personal para emplear nueva maquinaria igual es motivo de una reducción en el pago del impuesto a la renta motivando así la producción.
- Se motiva igual la producción en zonas abandonadas del país por diferentes problemas que estos posean, del mismo modo el iniciar empresas a más de ser fuente de trabajo posee ventajas con el no pago de los anticipos.

Esto demuestra que el Ecuador lo que busca es incentivar la producción nacional, el incremento de las fuentes de trabajo el apoyo a las zonas y personas vulnerables

## **2.8 DETERMINAR LOS MÉTODOS DE DEDUCCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTAR LA DECLARACIÓN PARA ESTAS COMERCIALIZADORAS.**

Al conocer tanto los beneficios como los incentivos tributarios aplicables a las empresas dedicadas a la comercialización de plásticos descartables se procede a aplicar los mismos al Estado de Situación Financiera de una empresa del sector anteriormente mencionado.

Para dicha aplicación se empleara los Estados Financieros de la Empresa de plásticos PLASTI SUR.

Cuadro 19: Estado de Resultados

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL				
			CÓDIGO	VALOR US\$
<b>INGRESOS</b>				
<b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>				
			<b>41</b>	<b>1.530.620,00</b>
VENTA DE BIENES	-	-	4101	<b>1.530.620,00</b>
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-	-	4102	-
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	-	-	4103	-
SUBVENCIONES DEL GOBIERNO	-	-	4104	-
REGALÍAS			4105	
INTERESES			4106	-
INTERESES GENERADOS POR VENTAS A CRÉDITO			410601	
OTROS INTERESES GENERADOS			410602	
DIVIDENDOS			4107	
GANANCIA POR MEDICIÓN A VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS BIOLÓGICOS			4108	
OTROS INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			4109	
(-) DESCUENTO EN VENTAS			4110	
(-) DEVOLUCIONES EN VENTAS			4111	
(-) BONIFICACIÓN EN PRODUCTO			4112	
(-) OTRAS REBAJAS COMERCIALES			4113	
<b>COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN</b>			<b>51</b>	<b>1.426.237,41</b>
<b>MATERIALES UTILIZADOS O PRODUCTOS VENDIDOS</b>			<b>5101</b>	<b>1.426.237,41</b>
(+) INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA			510101	
(+) COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA			510102	
(+) IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA			510103	
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA			510104	
(+) INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA			510105	<b>1.327.857,63</b>

<b>ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL</b>				
			<b>CÓDIGO</b>	<b>VALOR US\$</b>
(+) COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA			510106	664.129,97
(+) IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA			510107	
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA			510108	- 565.750,19
(+) INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO			510109	
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO			510110	
(+) INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS			510111	
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS			510112	
<b>(+) MANO DE OBRA DIRECTA</b>			<b>5102</b>	<b>-</b>
SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES			510201	
GASTO PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS			510202	
<b>(+) MANO DE OBRA INDIRECTA</b>			<b>5103</b>	<b>-</b>
SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES			510301	
GASTO PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS			510302	
<b>(+) OTROS COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN</b>			<b>5104</b>	<b>-</b>
DEPRECIACIÓN PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			510401	
DETERIORO O PERDIDAS DE ACTIVOS BIOLÓGICOS			510402	
DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO			510403	
EFFECTO VALOR NETO DE REALIZACIÓN DE INVENTARIOS			510404	
GASTO POR GARANTÍAS EN VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS			510405	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			510406	
SUMINISTROS MATERIALES Y REPUESTOS			510407	
OTROS COSTOS DE PRODUCCIÓN			510408	
<b>GANANCIA BRUTA</b>			<b>42</b>	<b>104.382,59</b>

<b>ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL</b>				
			<b>CÓDIGO</b>	<b>VALOR US\$</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>			<b>43</b>	<b>-</b>
DIVIDENDOS			4301	
INTERESES FINANCIEROS			4302	
GANANCIA EN INVERSIONES EN ASOCIADAS / SUBSIDIARIAS Y OTRAS			4303	
VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN RESULTADOS				4304
OTRAS RENTAS			4305	
<b>GASTOS</b>			<b>52</b>	<b>66.096,50</b>
		<b>DE VENTA</b>		<b>ADMINISTRATIVOS</b>
<b>GASTOS</b>	<b>5201</b>	<b>29.666,50</b>	<b>5202</b>	<b>36.430,00</b>
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES	520101		520201	<b>8.540,00</b>
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (incluido fondo de reserva)	520102		520202	
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	520103		520203	<b>18.590,00</b>
GASTO PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS	520104		520204	
HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES	520105		520205	
REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTÓNOMOS	520106		520206	
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	520107		520207	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	520108		520208	
ARRENDAMIENTO OPERATIVO	520109		520209	
COMISIONES	520110		520210	
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	520111			
COMBUSTIBLES	520112		520212	
LUBRICANTES	520113		520213	
SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)	520114		520214	
TRANSPORTE	520115		520215	

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL				
			CÓDIGO	VALOR US\$
GASTOS DE GESTIÓN (agasajos a accionistas, trabajadores y clientes)	520116		520216	
GASTOS DE VIAJE	520117		520217	
AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	520118		520218	
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	520119		520219	
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS			520220	
DEPRECIACIONES:	520121	<b>29.666,50</b>	520221	-
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	52012101	29.666,50	52022101	
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	52012102		52022102	
AMORTIZACIONES:	520122	-	520222	-
INTANGIBLES	52012201		52022201	
OTROS ACTIVOS	52012202		52022202	
GASTO DETERIORO:	520123	-	520223	<b>9.300,00</b>
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	52012301		52022301	<b>8.600,00</b>
INVENTARIOS			52022302	
INSTRUMENTOS FINANCIEROS			52022303	
INTANGIBLES			52022304	
CUENTAS POR COBRAR			52022305	<b>700,00</b>
OTROS ACTIVOS	52012306		52022306	
GASTOS POR CANTIDADES ANORMALES DE UTILIZACIÓN EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN:	520124	-	520224	-
MANO DE OBRA	52012401		52022401	
MATERIALES	52012402		52022402	
COSTOS DE PRODUCCIÓN	52012403		52022403	
GASTO POR REESTRUCTURACIÓN	520125		520225	
VALOR NETO DE REALIZACIÓN DE INVENTARIOS	520126		520226	
GASTO IMPUESTO A LA RENTA (ACTIVOS Y PASIVOS DIFERIDOS)			520227	
OTROS GASTOS	520128		520228	

<b>ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL</b>				
			<b>CÓDIGO</b>	<b>VALOR US\$</b>
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			<b>5203</b>	<b>-</b>
INTERESES			520301	
COMISIONES			520302	
GASTOS DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVOS			520303	
DIFERENCIA EN CAMBIO			520304	
OTROS GASTOS FINANCIEROS			520305	
<b>OTROS GASTOS</b>			<b>5204</b>	<b>-</b>
PERDIDA EN INVERSIONES EN ASOCIADAS / SUBSIDIARIAS Y OTRAS			520401	
OTROS			520402	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>			<b>60</b>	<b>38.286,09</b>
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES			<b>61</b>	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS</b>			<b>62</b>	<b>38.286,09</b>
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO			<b>63</b>	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) DE OPERACIONES CONTINUADAS ANTES DEL IMPUESTO DIFERIDO</b>				<b>64</b>
<b>(-) GASTO POR IMPUESTO DIFERIDO</b>			<b>65</b>	
<b>(+) INGRESO POR IMPUESTO DIFERIDO</b>			<b>66</b>	
<b>GANANCIA (PERDIDA) DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>			<b>67</b>	<b>38.286,09</b>
INGRESOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS			<b>71</b>	
GASTOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS			<b>72</b>	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>			<b>73</b>	<b>-</b>
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES			<b>74</b>	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>				<b>75</b>
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO			<b>76</b>	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>			<b>77</b>	<b>-</b>

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL				
			CÓDIGO	VALOR US\$
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO</b>			<b>79</b>	38.286,09
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL</b>	-	-		
<b>COMPONENTES DEL OTRO RESULTADO INTEGRAL</b>			<b>81</b>	-
DIFERENCIA DE CAMBIO POR CONVERSIÓN			8101	
VALUACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA			8102	
GANANCIAS POR REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			8103	
GANANCIAS (PÉRDIDAS) ACTUARIALES POR PLANES DE BENEFICIOS DEFINIDOS			8104	
REVERSIÓN DEL DETERIORO (PÉRDIDA POR DETERIORO) DE UN ACTIVO REVALUADO				8105
PARTICIPACIÓN DE OTRO RESULTADO INTEGRAL DE ASOCIADAS			8106	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS RELATIVO A OTRO RESULTADO INTEGRAL			8107	
OTROS (DETALLAR EN NOTAS)			8108	
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO</b>			<b>82</b>	38.286,09
<b>GANANCIA POR ACCIÓN (SÓLO EMPRESAS QUE COTIZAN EN BOLSA):</b>			<b>90</b>	-
Ganancia por acción básica			9001	-
Ganancia por acción básica en operaciones continuadas			900101	
Ganancia por acción básica en operaciones discontinuadas			900102	
Ganancia por acción diluida			9002	-
Ganancia por acción diluida en operaciones continuadas			900201	
Ganancia por acción diluida en operaciones discontinuadas			900202	
<b>UTILIDAD A REINVERTIR (INFORMATIVO)</b>			<b>91</b>	

Fuente: Empresa de Plásticos Descartables PLASTI SUR

Autor: Luis Alberto Rivas

## 2.9 APLICACIÓN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Al tener el Estado de Resultados de la empresa distribuidora de plásticos descartables PLASTI SUR se aplican los beneficios e incentivos tributarios aun no empleados por la empresa para poder observar las ventajas del conocimientos de estos métodos para la disminución del pago del impuesto al a renta de manera legal. Incentivos o beneficios encontrados:

- **Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.**

*Cuadro 20: Aplicación de contrato a discapacitados*

### CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

FECHA DE INGRESO	NOMBRE DEL EMPLEADO	NUMERO DE CEDULA	No. CONADIS	SALARIO	MESES LAB.	INGRESOS ANUALES	INCENTIVO O BENEFICO	VALOR PARA EL BALANCE
01/02/2014	PEDRO BUSTOS C	0104050850	13245	340,00	11	3.740,00	150%	5610
	DECIMO TERCERO			28,33	11	311,67	150%	467,5
	DECIMO CUARTO			28,33	11	311,67	150%	467,5
	VACACIONES			14,17	11	155,83	150%	233,75
<b>TOTAL</b>						<b>4.519,17</b>		<b>6778,75</b>

*Fuente: Beneficios Tributarios Obtenidos*

*Autor: Luis Alberto Rivas*

#### Comentario

El hecho de contratar una persona con discapacidad le permite a la empresa poder deducir adicional al valor del gasto normal el 150% de mencionado valor.

- **Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores.**

Cuadro 21: Aplicación por contratos de personal

**INCREMENTO DE PERSONAL**

FECHA DE INGRESO	NOMBRE DEL EMPLEADO	NUMERO DE CEDULA	SALARIO	MESES LAB	INGRESOS ANUALES	INCENTIVO O BENEFICO	VALOR PARA EL BALANCE
01/02/2014	CRISTIAN MARTÍNEZ P.	0104502588	400,00	11	4.400,00	100%	4.400,00
	DECIOMO TERCERO		33,33	11	366,67	100%	366,67
	DECIMO CUARTO		33,33	11	366,67	100%	366,67
	VACACIONES		16,67	11	183,33	100%	183,33
<b>TOTAL</b>					<b>5.316,67</b>		<b>5.316,67</b>

Fuente: Beneficios Tributarios Obtenidos

Autor: Luis Alberto Rivas

**Comentario**

Cuando se incrementa el número de empleados de forma neta a la nómina, los empleados laboran por más de seis meses se puede deducir el 100% adicional al valor del gasto normal.

- **Depreciación acelerada de activos fijos.**

Cuadro 22: Aplicación de la depreciación acelerada

**DEPRECIACIÓN DE VEHÍCULOS DE DISTRIBUCIÓN**

FECHA DE COMPRA	VALOR DE COMPRA	% DE DEP. NORMAL	DEPRE.	% DE DEP. ACELERADA	DEPRE ACELERADA	VALOR PARA EL BALANCE
05/01/2014	60000,00	20%	12000,00	33,33%	19998,00	19998,00

Fuente: Beneficios Tributarios Obtenidos

Autor: Luis Alberto Rivas

**Comentario**

La empresa si ve que sus activos por el uso operacional que tengan se deprecia más rápido al tiempo normal que tiene cada bien se debe solicitar autorización del servicio de rentas internas para poder utilizar la depreciación acelerada.

Luego de encontrar los beneficios e incentivos tributarios que la empresa no estaba empleando por desconocimiento el Estado de Resultados de la empresa quedaría de la siguiente manera:

*Cuadro 23: Estado de resultados aplicando los beneficios e incentivos*

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL				
			CÓDIGO	VALOR US\$
<b>INGRESOS</b>				
<b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>			<b>41</b>	1.530.620,00
VENTA DE BIENES	-	-	4101	<del>1.530.620,00</del>
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-	-	4102	-
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	-	-	4103	-
SUBVENCIONES DEL GOBIERNO	-	-	4104	-
REGALÍAS			4105	
INTERESES			4106	-
INTERESES GENERADOS POR VENTAS A CRÉDITO			410601	
OTROS INTERESES GENERADOS			410602	
DIVIDENDOS			4107	
GANANCIA POR MEDICIÓN A VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS BIOLÓGICOS			4108	
OTROS INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			4109	
(-) DESCUENTO EN VENTAS			4110	
(-) DEVOLUCIONES EN VENTAS			4111	
(-) BONIFICACIÓN EN PRODUCTO			4112	
(-) OTRAS REBAJAS COMERCIALES			4113	
<b>COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN</b>			<b>51</b>	<b>1.426.237,41</b>
<b>MATERIALES UTILIZADOS O PRODUCTOS VENDIDOS</b>				
<b>(+) INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA</b>			<b>5101</b>	<b>1.426.237,41</b>
(+) INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA			510101	
(+) COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA			510102	
(+) IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA			510103	

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL				
			CÓDIGO	VALOR US\$
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA			510104	
(+) INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA			510105	1.327.857,63
(+) COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA			510106	664.129,97
(+) IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA			510107	
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA			510108	565.750,19
(+) INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO			510109	
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO			510110	
(+) INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS			510111	
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS			510112	
<b>(+) MANO DE OBRA DIRECTA</b>			<b>5102</b>	<b>-</b>
SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES			510201	
GASTO PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS			510202	
<b>(+) MANO DE OBRA INDIRECTA</b>			<b>5103</b>	<b>-</b>
SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES			510301	
GASTO PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS			510302	
<b>(+) OTROS COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN</b>			<b>5104</b>	<b>-</b>
DEPRECIACIÓN PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			510401	
DETERIORO O PERDIDAS DE ACTIVOS BIOLÓGICOS			510402	
DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO			510403	
EFFECTO VALOR NETO DE REALIZACIÓN DE INVENTARIOS			510404	
GASTO POR GARANTÍAS EN VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS			510405	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			510406	
SUMINISTROS MATERIALES Y REPUESTOS			510407	

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL				
			CÓDIGO	VALOR US\$
OTROS COSTOS DE PRODUCCIÓN			510408	
<b>GANANCIA BRUTA</b>			<b>42</b>	<b>104.382,59</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>			<b>43</b>	<b>-</b>
DIVIDENDOS			4301	
INTERESES FINANCIEROS			4302	
GANANCIA EN INVERSIONES EN ASOCIADAS / SUBSIDIARIAS Y OTRAS			4303	
VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN RESULTADOS				4304
OTRAS RENTAS			4305	
<b>GASTOS</b>			<b>52</b>	<b>86.189,92</b>
		<b>DE VENTA</b>		<b>ADMINISTRATIVOS</b>
<b>GASTOS</b>	<b>5201</b>	<b>37.664,50</b>	<b>5202</b>	<b>48.525,42</b>
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES	520101		520201	<b>14.550,00</b>
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (incluido fondo de reserva)	520102		520202	
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	520103		520203	<b>24.675,42</b>
GASTO PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS	520104		520204	
HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES	520105		520205	
REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTÓNOMOS	520106		520206	
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	520107		520207	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	520108		520208	
ARRENDAMIENTO OPERATIVO	520109		520209	
COMISIONES	520110		520210	
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	520111			

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL				
			CÓDIGO	VALOR US\$
COMBUSTIBLES	520112		520212	
LUBRICANTES	520113		520213	
SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)	520114		520214	
TRANSPORTE	520115		520215	
GASTOS DE GESTIÓN (agasajos a accionistas, trabajadores y clientes)	520116		520216	
GASTOS DE VIAJE	520117		520217	
AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	520118		520218	
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	520119		520219	
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS			520220	
DEPRECIACIONES:	520121	<b>37.664,50</b>	520221	-
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	52012101	37.664,50	52022101	
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	52012102		52022102	
AMORTIZACIONES:	520122	-	520222	-
INTANGIBLES	52012201		52022201	
OTROS ACTIVOS	52012202		52022202	
GASTO DETERIORO:	520123	-	520223	<b>1.300,00</b>
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	52012301		52022301	<b>600,00</b>
INVENTARIOS			52022302	
INSTRUMENTOS FINANCIEROS			52022303	
INTANGIBLES			52022304	
CUENTAS POR COBRAR			52022305	<b>700,00</b>
OTROS ACTIVOS	52012306		52022306	
GASTOS POR CANTIDADES ANORMALES DE UTILIZACIÓN EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN:	520124	-	520224	-
MANO DE OBRA	52012401		52022401	
MATERIALES	52012402		52022402	
COSTOS DE PRODUCCIÓN	52012403		52022403	
GASTO POR REESTRUCTURACIÓN	520125		520225	
VALOR NETO DE REALIZACIÓN DE INVENTARIOS	520126		520226	

<b>ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL</b>				
			<b>CÓDIGO</b>	<b>VALOR US\$</b>
GASTO IMPUESTO A LA RENTA (ACTIVOS Y PASIVOS DIFERIDOS)			520227	
OTROS GASTOS	520128		520228	
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			<b>5203</b>	<b>-</b>
INTERESES			520301	
COMISIONES			520302	
GASTOS DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVOS			520303	
DIFERENCIA EN CAMBIO			520304	
OTROS GASTOS FINANCIEROS			520305	
<b>OTROS GASTOS</b>			<b>5204</b>	<b>-</b>
PERDIDA EN INVERSIONES EN ASOCIADAS / SUBSIDIARIAS Y OTRAS			520401	
OTROS			520402	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>			<b>60</b>	<b>18.192,67</b>
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES			<b>61</b>	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS</b>			<b>62</b>	<b>18.192,67</b>
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO			<b>63</b>	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) DE OPERACIONES CONTINUADAS ANTES DEL IMPUESTO DIFERIDO</b>				<b>64</b>
<b>(-) GASTO POR IMPUESTO DIFERIDO</b>			<b>65</b>	
<b>(+) INGRESO POR IMPUESTO DIFERIDO</b>			<b>66</b>	
<b>GANANCIA (PERDIDA) DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>			<b>67</b>	<b>18.192,67</b>
INGRESOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS			<b>71</b>	
GASTOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS			<b>72</b>	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>			<b>73</b>	<b>-</b>
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES			<b>74</b>	
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>				<b>75</b>
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO			<b>76</b>	

<b>ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL</b>				
			<b>CÓDIGO</b>	<b>VALOR US\$</b>
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>			<b>77</b>	-
<b>GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO</b>			<b>79</b>	18.192,67
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL</b>	-	-		
<b>COMPONENTES DEL OTRO RESULTADO INTEGRAL</b>			<b>81</b>	-
DIFERENCIA DE CAMBIO POR CONVERSIÓN			8101	
VALUACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA			8102	
GANANCIAS POR REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			8103	
GANANCIAS (PÉRDIDAS) ACTUARIALES POR PLANES DE BENEFICIOS DEFINIDOS			8104	
REVERSIÓN DEL DETERIORO (PÉRDIDA POR DETERIORO) DE UN ACTIVO REVALUADO				8105
PARTICIPACIÓN DE OTRO RESULTADO INTEGRAL DE ASOCIADAS			8106	
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS RELATIVO A OTRO RESULTADO INTEGRAL			8107	
OTROS (DETALLAR EN NOTAS)			8108	
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO</b>			<b>82</b>	18.192,67
<b>GANANCIA POR ACCIÓN (SÓLO EMPRESAS QUE COTIZAN EN BOLSA):</b>			<b>90</b>	-
Ganancia por acción básica			9001	-
Ganancia por acción básica en operaciones continuadas			900101	
Ganancia por acción básica en operaciones discontinuadas			900102	
Ganancia por acción diluida			9002	-
Ganancia por acción diluida en operaciones continuadas			900201	

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL				
			CÓDIGO	VALOR US\$
Ganancia por acción diluida en operaciones discontinuadas			900202	
<b>UTILIDAD A REINVERTIR (INFORMATIVO)</b>			<b>91</b>	

Fuente: Empresa de Plásticos Descartables PLASTI SUR

Autor: Luis Alberto Rivas

Al revisar la influencia de los beneficios e incentivos tributarios en el valor de pago del impuesto a la renta y en vista de la influencia de los productos plásticos descartables biodegradables se analizara las ventajas tributarias si una empresa decidiera incursionar en la fabricación de estos productos.

## 2.10 BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS EMPRESAS PRODUCTORAS DE LA REGIÓN AUSTRO DEL PAÍS

El momento que una empresa decide incursionar en la producción de su propia mercadería podría gozar adicional a los beneficios anteriormente mencionados los siguientes:

- **Si las empresas comercializadoras de plásticos se dedicaran a la producción de su propia mercadería puede no pagar el impuesto a la renta por el valor correspondiente a la reinversión de la utilidad en maquinarias para implementar el proceso de producción.**
- **Capacitación para operar maquinaria de producción de plásticos descartables biodegradables.**

Cuadro 24: Beneficio por decisión de incorporar la producción, capacitación

DETALLE	VALOR	GASTO DEDUCIBLE NORMAL	%ADICIONAL	VALOR DEDUCIBLE CON BENEFICIO O INCENTIVO
Capacitación para manipulación de maquinaria	450,00	450,00	100%	900,00

Fuente: Beneficios Tributarios Obtenidos

Autor: Luis Alberto Rivas

## Comentario

De acuerdo a la ley la empresa puede contratar capacitación técnica para el inicio de la producción la cual generara una deducción de este gasto adicional del 100% pero dicha producción no puede superar el 1% del valor de la suma del sueldo más los beneficios tributarios.

- **Estudio de mercado para medir la factibilidad de la implementación de la producción de estos productos.**

*Cuadro 25: Beneficio por decisión de incorporar la producción, estudio de mercado*

DETALLE	VALOR	GASTO DEDUCIBLE NORMAL	%ADICIONAL	VALOR DEDUCIBLE CON BENEFICIO O INCENTIVO
Se contrata una empresa para un estudio de mercado para medir la aceptación de plásticos ecuatorianos biodegradables.	1.600,00	1.600,00	100%	3.200,00

*Fuente: Beneficios Tributarios Obtenidos*

*Autor: Luis Alberto Rivas*

## Comentario

De acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión las empresas que deciden incursionar en una actividad de producción pueden deducir el 100% adicional al valor del gasto que tenga que ver con la actividad de la producción siempre y cuando este no supera el 1% del valor de las ventas.

- **Contrato de una persona con experiencia en la producción de plásticos biodegradables para capacitar a los trabajadores sobre uso de las nuevas maquinarias**

Cuadro 26: Beneficio por decisión de incorporar la producción, personal con experiencia.

DETALLE	VALOR	GASTO DEDUCIBLE NORMAL	%ADICIONAL	VALOR DEDUCIBLE CON BENEFICIO O INCENTIVO
Contrato de una persona con experiencia en la producción de plásticos biodegradables para capacitar a los trabajadores sobre uso de las nuevas maquinarias.	4.000,00	4.000,00	100%	8.000,00

Fuente: Beneficios Tributarios Obtenidos

Autor: Luis Alberto Rivas

- **Compra de maquinaria para la implementación de la producción en las empresas anteriormente solo comerciales.**

Cuadro 27: Beneficio por decisión de incorporar la producción, compra de maquinaria

DETALLE	VALOR	GASTO DEDUCIBLE NORMAL	%ADICIONAL	VALOR DEDUCIBLE CON BENEFICIO O INCENTIVO
Compra de Maquina para producir plástico biodegradable	17.000,00	17.000,00	100%	34.000,00

Fuente: Beneficios Tributarios Obtenidos

Autor: Luis Alberto Rivas

#### Comentario

De acuerdo al Código Orgánico de la Producción cuando una empresa compra una maquinaria para mejorar la producción y favorecer al medio ambiente puede deducirse un adicional al valor del gasto de la depreciación de un 100% sin que este valor supere el 5% de los ingresos.

- **Formación de una sociedad entre las empresas comercializadoras de plásticos descartables 5 años exonerados de los pagos.**

Si se decide formar una nueva sociedad que está dedicada a la producción de plásticos descartables biodegradables la misma tendría la ventaja de no tener que pagar los anticipos de impuesto a la renta por los siguientes 5 periodos económicos a su apertura.

- **Y como al producir los plásticos dentro del país se reduce las importaciones estas empresas pueden gozar de la exoneración del pago del impuesto a la renta por cinco años.**

### **CAPITULO 3**

#### **DISCUSIÓN**

Al finalizar este trabajo de graduación se puede observar que por la gran cantidad de información que hay tanto en la Ley de Región Tributario Interno como en el Código Orgánico de la Producción los profesionales del área contable desconocen de todos los beneficios e incentivos tributarios existentes, aplicables a este tipo de empresas.

Con la realización de este proyecto se pudo conseguir una base para ser considerada como punto de partida para la elaboración de declaración, con los pagos justos pues se aplicaran el 100% de los beneficios e incentivos tributarios.

Se puede recalcar como uno de los aspectos más importantes encontrados al realizar este tema de graduación que el incremento de personal al contrario de ser un gasto para la empresa es una ventaja pues adicional al trabajo que va a desempeñar el empleado en la entidad se vuelve una opción para reducir la base imponible para el cálculo del impuesto a la Renta.

Otro aspecto importante es que de acuerdo a la ley las empresas deben contar entre su personal con una persona con capacidades especiales por cada veinte y cinco empleados, pero además de cumplir con la ley las instituciones deben conocer que es otra forma de disminuir la base imponible de la empresa.

En el país las leyes tributarios buscan incentivar la producción es así que cuando una empresa decide incursionar en esta actividad puede disminuir su base imponible mediante la inversión en maquinarias necesarias para la implementación de la producción, además de estar exenta del cálculo del anticipo del impuesto a la Renta.

Además del desconocimiento de los contadores sobre beneficios e incentivos tributarios se puede considerar como motivos para la falta de aplicación de la ley tributaria, el hecho de que hay varios profesionales en otras áreas de estudio que se dedican a realizar las declaraciones de impuestos para las empresas.

Una desventaja que se ha podido observar con el desarrollo de este proyecto es que las empresas por no incurrir en gastos se han olvidado de capacitar a su personal en el área tributaria.

Pero con este trabajo las empresas podrán hacer uso de todos los mecanismos legales para disminuir el pago de sus impuestos, sin incurrir en gastos de capacitación pues este documento quedara a disposición de cada persona interesada en conocer cada uno de sus derechos tributarios.

## **CAPITULO 4**

### **4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1 CONCLUSIONES**

Al realizar este trabajo de graduación se pudo conocer que la empresa Plasti Sur realiza sus declaraciones de Impuesto a la Renta dando cumplimiento a la ley, conforme se avanzó con este trabajo y con la investigación para la realización del mismo se fue encontrando beneficios e incentivos tributarios que no estaban siendo utilizados por desconocimiento de los mismos.

Los beneficios e incentivos encontrados fueron el incremento de personal el mismo que debe laborar por más de seis meses y debe ser un incremento neto es decir si la empresa comenzó con 50 empleados el año y despide tres y contrata cinco los mismos que están más de seis meses se considera como beneficio solamente el incremento de los dos, el contratar una persona con discapacidad, la depreciación acelerada de los activos.

Este trabajo podría ser el punto de partida para que las empresas dedicadas al comercio de plásticos descartables se decidan a incursionar en la producción de su propia mercadería pues se encontraron beneficios e incentivos para las empresas que se dediquen a esta actividad estas ventajas son el poder deducir del pago del Impuesto a la Renta todo el valor correspondiente a la reinversiones utilidades para la producción, se pueden deducir los gastos que impliquen las capacitaciones e instalaciones para comenzar la producción, se puede deducir el doble del valor de la maquinaria que se compra, además se puede dejar de pagar el anticipo del impuesto a la renta el momento que se decida comenzar una empresa para la producción y por ultimo si se decide la implementación de la empresa productora este paso disminuirá las importaciones y por ende la empresa gozara del no pago del Impuesto a la Renta por cinco años.

## 4.2 RECOMENDACIONES

Al finalizar esta trabajo de graduación y haber encontrado los beneficios e incentivos tributarios que una empresa tanto dedicada a la comercialización como una empresa dedicada a la comercialización se puede recomendar a las entidades tomar como punto de partida para sus declaraciones de impuesto a la renta este trabajo pues es una recopilación y demostración de aplicación de los beneficios e incentivos a aplicar para de una forma correcta disminuir sus pagos al Servicio de Rentas Internas.

Al realizar las declaraciones en base a los beneficios e incentivos tributarios la empresa ahorraría un 47,52%.

Por tanto, como recomendación se puede decir a las empresas distribuidoras de plásticos descartables que han sido objeto de estudio que implementen dentro de su nómina a personal con carnet del CONADIS para cumplir con las tareas en las cuales se puedan desempeñar y poder gozar de este beneficio tributario que permite la ley de régimen tributario interno.

Como recomendación se puede decir que las empresas al crecer su nivel de ventas y expandirse en su crecimiento como empresa, luego de los estudios de factibilidad y su análisis correspondiente de gastos, puede tomar como opción la contratación de nuevo personal que represente un incremento neto a la plantilla de trabajadores indefinidos, con esta opción la empresa gozara del beneficio tributario que es descontarse el 100% adicional del incremento neto de trabajadores.

Por lo estudiado y analizado dentro de esta tesis se recomienda hacer uso del beneficio tributario de la depreciación acelerada de los activos fijos de la empresa, en el caso de que dichos activos tengan un desgaste más alto de lo normal por la actividad normal que cumplan dentro de la empresa, siempre y cuando esta depreciación sea justificada ante el organismo rector y vigilante, de estos gastos depreciables como es el SRI.

Dentro de esta investigación se a podido observar que las empresas importantes de la región Austro tienen una visión de expansión, entiéndase esta expansión como querer llegar a ser productores. Para estas empresas representativas de este sector se sugiere aplicar los beneficios e incentivos tributarios que pueden aplicarse en empresas productoras, para lo cual se enumera a continuación dichos beneficios que aplican dentro del territorio Austro: Al comenzar con la producción de plásticos biodegradables la empresa está contribuyendo a la protección del medio ambiente, en tanto la empresa gozara de un beneficio tributario del no pago por cinco años del anticipo e impuesto a la renta; para el inicio de actividad y producción la empresa puede deducirse la investigación de mercado que se realice para ver la aceptación de los productos a producir; se puede deducir los gasto del 100% adicional de trabajadores especializados con sus respectivas restricciones, y por último se recomienda

para este tipo de empresas comprar maquinaria que incentive el cuidado del medio ambiente y la conservación de recursos naturales, por lo cual la empresa accederá a beneficios económicos como un gasto adicional del 100% de su depreciación.

Tomando en cuenta la reducción que la empresa obtendría con la correcta aplicación de la ley tributaria se recomienda a la gerencia de la empresa la capacitación de su contador en leyes tributarias, al contador se le recomendaría el suscribirse a páginas de actualización tributaria.

Y sobre todo tomar en cuenta que las leyes tributarias están en constante cambio y la correcta aplicación de esta ley depende de la actualización de los conocimientos.

**BIBLIOGRAFÍA**

[www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) Beneficios e Incentivos Tributarios

[www.blogs.udla.edu.ec](http://www.blogs.udla.edu.ec) Incentivos y Beneficios Tributarios

[www.produccion.gob.ec](http://www.produccion.gob.ec) Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión.

[www.scpm.gob.ec](http://www.scpm.gob.ec) Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión.

[www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec) Aduana del Ecuador

[www.industrias.ec](http://www.industrias.ec) Informe sobre el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversión y propuesta de reformas.